



## Resolución Directoral Regional

N° 0117 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 FEB. 2019

**VISTO:** el expediente administrativo ingresado con registro N° 2010084, de fecha 14 de junio del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **MERSY YUDY PÉREZ DÁVILA**, recaído en el expediente judicial N° 00021-2016-0-2207-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veinticuatro (24) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MERSY YUDY PÉREZ DÁVILA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00021-2016-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05, de fecha 05 de enero del 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, resolvió



## Resolución Directoral Regional

N° 0117 -2019-GRSM/DRE

declarando FUNDADA en parte la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 03 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2002 hasta el año 2007 (haciéndose hincapié que se tendrá en cuenta solo los meses que efectivamente ha laborado como docente contratada según lo descrito en el considerando novena de la sentencia de primera instancia y la remuneración a ser considerada será la percibida en cada momento de su afectación y no la última percibida, la sentencia de vista PRECISARON los periodos en que corresponde el reintegro de la actora, a) del 03 de noviembre al 31 de diciembre del 2002, b) del 08 de abril al 31 de diciembre de 2003, c) del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2004, d) del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2005, e) del 10 de abril al 31 de diciembre de 2006 y f) del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 11, de fecha 27 de marzo del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12, de fecha 03 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



# Resolución Directoral Regional

N° 0117 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**  
**POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 00021-2016-0-2207-JM-LA-01, el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, a favor de **MERSY YUDY PÉREZ DÁVILA**, los periodos en que corresponde el reintegro de la actora, a) del 03 de noviembre al 31 de diciembre del 2002, b) del 08 de abril al 31 de diciembre de 2003, c) del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2004, d) del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2005, e) del 10 de abril al 31 de diciembre de 2006 y f) del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2007, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la Resolución de Vista N° 11, de fecha 27 de marzo del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12, de fecha 03 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 11, que contiene la sentencia de vista.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
MKLM/AJ  
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 08 de Sep. 2019

*Lindaaura Arista Valderrama*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1609817099

